



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE ABRIL DE 2009	6954
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 24851

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número 00446/2006, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REIMEMORIAM, promovido por los ciudadanos ILDEFONSO MAY CÓRDOVA Y ELADIO GÓNZALEZ Y/O ELADIO GÓNZALEZ LARA, con fecha seis de octubre del año dos mil seis, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM REIMEMORIAM.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

VISTOS; Lo de cuenta, SE ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos ILDEFONSO MAY CÓRDOVA Y ELADIO GONZALEZ O ELADIO GÓNZALEZ LARA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que exhibe consistente en:

Constancia Positiva expedida pro ROBERTO PÉREZ ZAMUDIO, una Cédula fiscal a nombre de ROBERTO PÉREZ ZAMUDIO, una copia simple de manifestación catastral, un plano simple a nombre de ILDEFONSO MAY CÓRDOVA y ELADIO GÓNZALEZ LARA, un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 53578 a nombre de ILDEFONSO MAY CÓRDOVA, con los que viene a promover en LA vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REIMEMORIAM, en relación al predio urbano ubicado en la CALLE ESTEBAN SAMBERINO ADRIANO NÚMERO 326 DE ESTA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 449.00 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), QUE SE LOCALIZAN DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 20.00 METROS CON JOSÉ BULNES PRIEGO; AL SUR.- 20.00 METROS CON SOCIEDAD COOPERATIVA CORONEL GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA, ACTUALMENTE CON LA FEDERACIÓN REGIONAL DE SOCIEDAD COOPERATIVAS DE LA INDUSTRIA PESQUERA DEL ESTADO DE TABASCO, AL ESTE.- 22.45 METROS CON

LA CALLE ESTEBAN SAMBERINO ADRIANO, Y AL OESTE.- 22.45 METROS CON ZONA FEDERAL CONCESIONADA A FAVOR DEL C. ILDEFONSO MAY CORDOVA.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 880, 905, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 949, 969 fracción VII del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 755 del Código de Procedimientos Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencias, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.-----

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el párrafo final del artículo 139, y fracción III del numeral 755 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES consecutivas de TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como también se fije AVISOS en los lugares públicos de costumbres en esta ciudad, para que quién se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales señalándose para ello un término de VEINTE DÍAS contados al día siguiente de la fecha de la última publicación que se exhiba. Debiendo la actuaría Judicial adscrita hacer constancias sobre los avisos fijados.-----

CUARTO.- Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como a los colindantes ciudadanos JOSÉ BULNES PRIEGO, colindante lado norte, con domicilio en la calle Esteban Samberino sin número de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, y la FEDERACIÓN REGIONAL DE SOCIEDAD COOPERATIVAS DE LA INDUSTRIA PESQUERA DEL ESTADO DE TABASCO, colindante lado SUR con domicilio conocido en la Calle Esteban Samberino Adriano sin número de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, todos los colindantes antes mencionados con domicilio ampliamente conocido en la CALLE ESTEBAN SAMBERINO SIN NÚMERO DE ESTA CIUDAD, la radicación y trámite que guardan la presente diligencia de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovido por los ciudadanos ILDEFONSO MAY CORDOVA Y ELADIO GONZALEZ O ELADIO GONZALEZ LARA, a fin de que en un término de TRES días hábiles siguientes al

de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos o intereses correspondan.---

QUINTO.- Tomando en cuenta que el domicilio del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de aquella ciudad para que en auxilio y a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada en su términos al Funcionario Público antes mencionado.-----

SEXTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio en la calle Benito Juárez García número 508-B, de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, para oír y recibir todas clase de citas y notificaciones el ubicado en la CALLE CUAUHTÉMOC NÚMERO 106 DEL ESTA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente que se forme a los ciudadanos JESÚS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ y JESÚS MANUEL ESCOBEDO HERNÁNDEZ.-----

SÉPTIMO.- Asimismo se tiene al ocurrente por ofreciendo pruebas TESTIMONIALES, misma que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, JUEZ.CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.----

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE

No. 24832

MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ANGEL TORRES NEGRETE.

Que en el expediente 354/2008, relativo a los medios preparatorios a Juicio, promovido por el licenciado Alfonso Valencia López, por su propio derecho, para efectos de desahogar la testimonial a cargo de los ciudadanos Carlos Daniel Trolle Sánchez, Juan Carlos Ledesma Romero y Alfonso Morales Toledo, el once de junio del dos mil ocho y treinta y uno de marzo de dos mil nueve, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra establecen:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda.-----

Primero.- Por presentado al licenciado Alfonso Valencia López, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, con el que promueve en la vía judicial no contenciosa Medio Preparatorios a Juicio, y solicita la testimonial de los ciudadanos Carlos Daniel Trolle Sánchez, Juan Carlos Ledesma Romero y Alfonso Morales Toledo, para acreditar la relación contractual de arrendamiento que tiene con el señor Ángel Torres Negrete, quienes tienen su domicilio para ser notificados en el departamento ubicado en la planta baja del número 102 de la calle Luis Antonio Zurita, del Fraccionamiento Marcos Buendía de esta ciudad.-----

Segundo.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 24 fracción-VIII, 28 fracción IV, 154, 155, 156, 158, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

Tercero.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las diez horas en punto del seis de agosto del dos mil

ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el ocursoante; a cargo de los ciudadanos Carlos Daniel Trolle Sánchez, Juan Carlos Ledesma Romero y Alfonso Morales Toledo, quienes deberán de comparecer ante este juzgado, debidamente identificados con documentos oficiales, a responder sobre las preguntas que de manera directa y verbal le formule el oferente de la prueba, bajo protesta de decir verdad, quedando a cargo del oferente la presentación y examen de sus testigos, quienes también podrán ser interrogados por la parte contraria, y para tal fin deberán comparecer, el día y hora indicada con anterioridad, para celebración de la referida diligencia, con documento oficial para identificarse, de conformidad con los artículos 245, 292, 296, 297 y demás del Código de procedimientos civiles en vigor.-----

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese Ángel Torres Negrete, de la tramitación de este asunto para su intervención correspondiente en la diligencia de desahogo de la testimonial; Hágasele entrega de las copias de la demanda inicial y anexos debidamente sellados y cotejados, para que tenga conocimiento del mismo.-----

Quinto.- Señala el peticionario como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, en la calle José Marcos Quintero número 112 del Fraccionamiento Marcos Buendía de esta ciudad.-----
 Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Juez segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que certifica y da fe.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.—

Visto lo de cuenta, se acuerda.-----

Primero.- De la revisión efectuada a las presentantes actuaciones, particularmente al auto citado el seis de marzo del dos mil nueve, donde se determinó notificar al ciudadano Ángel Torres Negrete; por medio de edictos, se advierte que, no se señaló la fecha de la testimonial solicita por el promovente Alfonso Valencia López, y mucho menos, los referidos edictos se ordenaron de manera especial, como lo exige el caso en particular, en consecuencia, se declara nulo, el auto dictado el seis de marzo del dos mil nueve, con su respectiva notificación, y de conformidad con el artículo 144 fracción IV, párrafo segundo de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos solicitada, en los siguientes términos.-----

Segundo.- Por presentado el actor, licenciado **Alfonso Valencia López**, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y tomando en cuenta las constancia actuariales que obran en autos, y los informes rendidos por las diversas autoridades, de los que se advierte que el ciudadano **Ángel Torres Negrete**, resulta ser de domicilio ignorado, en consecuencia y de conformidad con los artículos 139 del Código Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificarlo, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole de su conocimiento que se señalan las **diez horas en puntos del diecinueve de mayo del dos mil nueve**, para que tenga verificativo la prueba testimonial ofrecida por el promovente, a cargo de los ciudadanos Carlos Daniel Trolle Sánchez, Juan Carlos Ledesma Romero, y Alfonso Morales Toledo, misma que deberá realizarse en términos-

del auto de inicio del once de junio del dos mil ocho; por lo que se le cita para que comparezca a este juzgado en la hora y fecha antes señalada, debidamente identificado, para la intervención que en derecho le corresponda.-----

Se le hace saber al ciudadano Ángel Torres Negrete, que queda a su disposición el traslado de la demanda, a partir de la primera publicación que se realice, hasta antes de la fecha señalada para el desahogo de la diligencia, para que tenga conocimiento de los hechos sobre los que versará la testimonial.-----

Tercero.- Por presentada la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, con su escrito de cuenta, el que agrega sin efecto legal alguno, en razón que no es parte en el presente juicio.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Juez Segundo Civil de primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los catorce días del mes de abril del dos mil nueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.-----

La secretaria judicial.

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

No. 24831

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA,
TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número **00030/2006**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana **TILA HERNANDEZ DIAZ**, con fecha dieciséis de enero del año dos mil seis, este Juzgado dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.----

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **TILA HERNANDEZ DIAZ**, quien comparece en su carácter de albacea definitiva a bienes del extinto **PEDRO HERNANDEZ NARVAEZ Y/O PEDRO HERNANDEZ Y/O PEDRO HERNANDEZ N.**, personalidad que acredita con las copias certificadas de la junta de herederos y nombramiento de albacea de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, deducidas del expediente civil número **60/2005**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO PEDRO HERNANDEZ NARVAEZ Y/O PEDRO HERNANDEZ Y/O PEDRO HERNANDEZ N.; promovido por EUSEBIA DIAZ Y/O MA. EUSEBIA DIAZ Y/O MARIA E. DIAZ N., Y/O MARIA EUSEBIA DIAZ NARVAEZ, FRANCISCA HERNANDES DIAZ, FLORA HERNANDEZ DIAZ, DOMINGO HERNANDEZ DIAZ, CANDELARIA HERNANDEZ DIAZ, DOLORES HERNANDEZ DIAZ, TRINIDAD HERNANDEZ DIAZ, NATIVIDAD HERNANDEZ DIAZ, CONCEPCIÓN HERNANDEZ DIAZ Y TILA HERNANDEZ DIAZ, expedidas por este Juzgado, misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito inicial y anexos de cuenta, con los cuales promueve en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rústico, ubicado en la ranchería El Cerro, perteneciente a éste Municipio de Jalapa, Tabasco, ---

constante de una superficie de 00-95-63 hectáreas (**CERO HECTÁREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y TRES CENTIÁREAS**) con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 99.59 metros con CRESENCIO HERNANDEZ SANCHEZ; al sur 99.59 metros con GORGONIO LARA; al este, 96.00 metros con SARA LARA HERNANDEZ; y al oeste 96.00 metros con EPIFANIO HERNANDEZ; dicho predio se encuentra catastrado a nombre de PEDRO HERNANDEZ NARVAEZ.----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 885, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 949, 950, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 291, 710, 711, 717, 719, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se admite y se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno correspondiente y, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.---

CUARTO.- Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de edictos, **por tres veces, de tres en tres días**, consecutivamente, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado de Paz, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco, en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que da acceso a este

juzgado, debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará hora y fecha para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos GORGONIO LARA, ARMENGOL LARA LOPEZ Y CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ DIAZ.---

QUINTO.- Por conducto del Actuario Judicial adscrito al Juzgado, notifíquese a los colindantes **CRESENCIO HERNANDEZ SÁNCHEZ, GORGONIO LARA, SARA LARA DE HERNANDEZ Y EPIFANIO HERNANDEZ**, todos con domicilio ubicado en la ranchería El Cerro, Jalapa, Tabasco, la radicación de las presentes diligencias, para que dentro del término de **TRES DÍAS HABLES**, contados a partir del día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído, expresen lo que a sus derechos convenga y presenten documentos o títulos de su posesión; de igual manera, requiérasele para que dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad de Jalapa, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

SEXTO.- Dése al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Jalapa, Tabasco.---

SEPTIMO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Jalapa, Tabasco y, a la Delegación Agraria en el Estado, con atención al Jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio ubicado en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado si el "...predio rústico, ubicado en la ranchería El Cerro, perteneciente a éste municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 00-95-63 hectáreas (**CERO HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y TRES CENTIAREAS**), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 99.59 metros con CRESENCIO HERNÁNDEZ SANCHEZ; al sur, 99.59 metros con GORGONIO LARA; al este 96.00 metros con SARA LARA HERNANDEZ; y al

oeste, 96.00 metros con EPIFANIO HERNANDEZ; dicho predio se encuentra catastrado a nombre de PEDRO HERNANDEZ NARVAEZ...", perteneciente o no al fundo legal o a la nación, respectivamente.----

OCTAVO.- Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

NOVENO.- En cuanto a la prueba testimonial que ofrece la ocursoante, dígamele que se reserva de proveer en su momento procesal oportuno.---

DECIMO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, las oficinas de la Defensoría de Oficio, ubicada en la calle Guadalupe Victoria número 608, planta alta, Jalapa, Tabasco, y autoriza para tales efectos al licenciado **CORNELIO FLORES CANO**, a quien nombra como abogado patrono de su parte, misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, toda vez que cumple con las exigencias del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JÓAQUIN BAÑOS JUAREZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JULIAN MARTINEZ ALEJANDRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE DICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.----

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL.**

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No. 24824

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE REVOCACIÓN DE CONTRATO

AURA MARTHA JIMÉNEZ RAMÍREZ.
PRESENTE.

En el expediente 618/2008, relativo al ORDINARIO CIVIL DE REVOCACIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN CON RESERVA DE LOS DERECHOS DE USO, USUFRUCTO Y HABITACIÓN VITALICIO, POR INGRATITUD, promovido por José Antonio Jiménez García y/o Antonio Jiménez García y/o Antonio Jiménez y Felicia Ramírez Guzmán y/o Felicia Ramírez, en contra de Aura Martha Jiménez Ramírez, en veinticuatro de febrero de dos mil nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.-----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.-----

PRIMERO.- Se recibe el oficio signado por el ciudadano José Antonio Jiménez García, representante común de la parte actora, toda vez que se han girado los oficios a diversas dependencias solicitando informe sobre el domicilio de la demandada Aura Martha Jiménez Ramírez, sin que se haya obtenido domicilio alguno en consecuencia, como lo solicita y de conformidad con el numeral 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la ciudadana Aura Martha Jiménez Ramírez, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado mediante auto de inicio dictado en los presentes autos.-----

Haciéndose del conocimiento de la ciudadana Aura Martha Jiménez Ramírez, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos asimismo se les hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HABLES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.-----

SEGUNDO.- Dígasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación de los edictos correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria judicial licenciada JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, que certifica y da fe.--

RAZÓN SECRETARIAL.- En veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, la Secretaría Judicial da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito de demanda y anexos consistente en: una acta de matrimonio original (rasgada por las orillas y agujerada en la parte superior izquierda), una acta de nacimiento número 194, una acta de nacimiento número 1010, una acta de nacimiento número 493, una copia simple de credencial de elector, una carta de residencia original, una nota de alta de Hospital Roviroso original, una copia al Carbón de formato único de consulta externa de Seguro Popular, dos hojas originales de formato único de consulta externa de Seguro Popular, dos constancias médicas originales, una copia simple de credencial de Insen, una copia simple de escrito con sello de recibido, una copia simple de Comparecencia Voluntaria, una escritura original número 9,546 (nueve mil quinientos cuarenta y seis), volumen CXL, y un traslado de documentos presentados por José Antonio Jiménez García y/o Antonio Jiménez García y/o Antonio Jiménez y Felicia Ramírez Guzmán y/o Felicia Ramírez recibido en este juzgado el diecinueve de septiembre del presente año.-----Conste.-----

AUTO DE INICIO

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE REVOCACIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN CON RESERVA DE LOS DERECHOS DE USO, USUFRUCTO Y HABITACIÓN VITALICIO, POR INGRATITUD

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-----

Visto.- La razón secretarial se provee.-----

PRIMERO.- Se recibe el escrito de demanda y anexos signados por José Antonio Jiménez García y/o Antonio Jiménez García y/o Antonio Jiménez y Felicia Ramírez Guzmán y/o Felicia Ramírez, con los cuales promueven juicio ORDINARIO CIVIL DE REVOCACIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN CON RESERVA DE LOS DERECHOS DE USO, USUFRUCTO Y HABITACIÓN VITALICIO, POR INGRATITUD, en contra de Aura Martha Jiménez Ramírez, a quien le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones:-----

a).- La revocación del contrato de donación con reserva de los derechos de uso, usufructo vitalicio por ingratitud, que realice a favor de mi hija la ciudadana AURA MARTHA JIMÉNEZ RAMÍREZ.[...].-----

Así como la prestación solicitada en el inciso b) de su escrito inicial de demanda.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

así como los numerales 14, 29, 30, 31, 34, 2599, 2606, 2607, 2608, 2621 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno, y dese aviso de inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Con las copias simples de las demanda debidamente selladas y rubricadas, córrase traslado a la demandada en el domicilio señalado, emplazándola a juicio para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, produzca su contestación ante este Juzgado, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo así se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará saber por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado con fundamento en el artículo 229 Fracción I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.-----

CUARTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que los promoventes manifiestan desconocer el domicilio de la demandada, antes de ordenar que se emplace a este por medio de edictos siguiendo los lineamientos que para este tipo de emplazamientos establece la ley adjetiva civil, este Tribunal decreta girar los oficios de estilo a las dependencias que así se requieran para efectos de que informen respecto de la ubicación del domicilio de la ciudadana Aura Martha Jiménez Ramírez, asimismo para corroborar si efectivamente resulta ser de domicilio ignorado.-----

1.- Comisión Federal de Electricidad, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las Calles Pedro C. Colorado y Allende esta Ciudad, dirigido al C.P. JORGE LUIS GONZALEZ PÉREZ, Jefe del Departamento Comercial.-----

2.- Dirección General de la Policía Estatal de Caminos.- (lo que antes era Tránsito del Estado), con domicilio conocido en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico, de esta Ciudad.-

3.- Servicio de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.- Con domicilio en la Calle Paseo de la Sierra número 402, Colonia Reforma de esta Ciudad.-----

4.- Instituto Federal Electoral.- Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1, del Colegio de Bachilleres de Tabasco, del Velódromo de la Ciudad Deportiva).-----

5.- Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación del Estado de Tabasco.- At'n Licenciado Elías Palma Rames, Jefe de Servicios Jurídicos con domicilio en la Avenida César Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo, de ésta Ciudad.-----

6.- Instituto Electoral de Participación Ciudadana.- Con domicilio en la Calle Castillo casi esquina con la Calle Cuauhtémoc, Centro de esta Ciudad.-----

7.- Ayuntamiento Constitucional de Centro.- Con domicilio en el Palacio Municipal, Tabasco 2000, de esta Ciudad.-----

8.- Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEX).- Con domicilio conocido en la avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña de esta Ciudad.-----

Para lo cual se les concede a dichas dependencias un término de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio a girar, apercibidos que en caso de no hacerlo se harán a creadoras a una MULTA consistente en VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA, lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 129 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado.-----

QUINTO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el cubículo de asesoría Jurídica del DIF-TABASCO, adscrito a los Juzgados Civiles y Familiar de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a las licenciadas Maricela López Arias, Corin Patricia Sánchez Moscosa, Patricia del Carmen Lara Aguirre y Guadalupe del Carmen García Avalos, autorización que se le tiene por hecha con fundamento en el artículo 138 de la Ley procesal civil vigente en el Estado.-----

SEXTO.- Téngase a los promoventes designando como representante común a José Antonio Jiménez García y/o Antonio Jiménez García y/o Antonio Jiménez, lo anterior de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SÉPTIMO.- Como lo solicitan los promoventes se ordena inscribir la demanda que nos ocupa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, por lo que, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se haga entrega de las mismas para su debida inscripción, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Lo anterior con la finalidad de que se haga la anotación correspondiente que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta constancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.-----
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA (O) JUDICIAL LICENCIADA (O), CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Este auto se publicó en la lista de acuerdos de fecha 24 de septiembre de 2008, quedó registrado bajo el número 618/2008.—Conste.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO Y OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO.

A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**SECRETARIA JUDICIAL
LIC. JANET RODRIGUEZ LÓPEZ.**

No. 24830

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO
 QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número **254/2008**, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DELIO HERRERA TORRES Y VICENTA HERNÁNDEZ DE HERRERA, en contra de BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO S.A Y/O S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DEPOSITO, AHORRO Y FIDUCIARIA Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO; con fecha cuatro de marzo del año dos mil nueve, dictó un auto, mismo que en puntos a la letra dicen:-----

PRIMERO.- Se tienen por presentados a los ciudadanos DELIO HERRERA TORRES Y VICENTA HERNÁNDEZ DE HERRERA, actores en la presente causa, con su escrito de cuenta y como lo solicitan en el escrito que se provee, y tomando en consideración las constancias expedidas por las diversas instituciones oficiales que el demandado BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO S.A. Y/O S.N.C., INSTITUCIÓN DE DEPOSITO AHORRO Y FIDUCIARIA, resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I y 139 fracción I y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al citado demandado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de ésta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha ocho de octubre del año dos mil ocho, haciéndole saber al demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha ocho de octubre del año dos mil ocho.—

SEGUNDO.- Se hace saber a las partes que la nueva titular del Juzgado es la licenciada PATRICIA

SÁNCHEZ ROMERO, en sustitución de la licenciada YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ; lo anterior de conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

**Acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil
ocho:**

**AUTO DE INICIO
 AVOCAMIENTO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JALAPA, TABASCO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

VISTO.- En autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por recepcionado el oficio número **2686/1/2008** de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, signado por el Licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL MACUSPANA, TABASCO, y anexo expediente número de **607/2008**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN HIPOTECARIA**, promovido por los ciudadanos DELIO HERRERA TORRES y VICENTA HERNÁNDEZ DE HERRERA, en contra del BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.A. y/o S.N.C., INSTITUCIÓN DE DEPOSITO, AHORRO Y FIDUCIARIA y del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, toda vez que mediante auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho, en su punto primero se declaró incompetente para conocer de la misma, por razón de territorio en razón de que el domicilio de los demandados se encuentra dentro de la demarcación en donde este Juzgado ejerce su

Jurisdicción, acorde a los establecido por el numeral 28 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor.-----

Advirtiéndose que efectivamente y como lo establecen los numerales 17 fracción IV y 28 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el domicilio de la parte demandada, se encuentra ubicado dentro de la circunscripción de este Municipio, por lo tanto este Juzgado es competente para conocer de la presente causa y se avoca al conocimiento de la misma en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor en ésta Entidad Federativa.----

SEGUNDO.- Por lo que désele trámite al mismo; continúese con la secuela del procedimientos en la etapa procesal conducente y dese vista a la parte actora, con el presente auto, en su domicilio señalado en su escrito inicial, para su conocimiento.-----

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Centro, Tabasco, informándole que este Juzgado en términos de los artículos 16, 18 y 28 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, acepta la competencia, y se avoca al conocimiento de dicha causa civil, lo anterior para los efectos legales procedentes.-----

CUARTO.- Se tiene por presentados a los ciudadanos DELIO HERRERA TORRES y VICENTA HERNÁNDEZ DE HERRERA; con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en:-

> Copia certificada de contrato de apertura de crédito de Habitación o Avío Ganadero con Garantía Hipotecaria con el Banco de Crédito Rural del Golfo S.A. y/o Institución de Depósito, Ahorro Fiduciaria.—

> Copia certificada de escritura pública número trescientos doce (312) Volumen Cinco (V), pasada ante la fe del licenciado PORFIRIO JIMÉNEZ LÓPEZ, Notario Público número Uno de la Unidad de Macuspana, Tabasco, que contiene Contrato de Compraventa que celebran de una parte como Vendedores los señores HONORATO y CARLOS NARVAEZ y de la otra como Comprador el señor DELIO HERRERA TORRES.-----

> Certificado de libertad de gravamen a nombre de DELIO HERRERA TORRES, expedido por el licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco.-----

Ahora bien, apareciendo que los actores manifiestan promover el presente Juicio en la Vía Ordinaria, siendo

que el numeral 571 párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, establece las reglas para el Juicio Hipotecario, mismo que a la letra dice:-----

ARTÍCULO 571.- Se tramitarán en la vía especial hipotecaria, todo juicio que tenga por objeto la constitución, ampliación, división, registro y extinción de una hipoteca, así como su nulidad, cancelación o bien, el pago o prelación del crédito que la hipoteca garantice.----- y como lo manifiesten los citados actores en el párrafo segundo de su escrito inicial de demanda, que reclaman de los demandados la prescripción, cancelación y pago total de la acción hipotecaria por lo que nuestra legislación procesal civil no contempla la Vía Ordinaria para los Juicio Hipotecario, si no la Vía especial, por lo que es evidente que el presente Juicio se trata de un JUICIO HIPOTECARIO, así como de los anexos que adjuntan los promoventes a su escrito inicial de demanda, cumplen con los requisitos exigidos por el párrafo segundo del artículo 571 del Código Adjetivo Civil en vigor, por lo tanto este Juzgador tiene a bien admitir a tramite el presente Juicio por la Vía Especial, en consecuencia téngase a los citados actores promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.A. y/o S.N.C., INSTITUCIÓN DE DEPOSITO, AHORRO Y FIDUCIARIA, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la calle Francisco Javier Santamaría número trescientos cinco (305) de este Municipio de Jalapa, Tabasco, y del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, en su domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, de quienes reclaman las prestaciones señaladas en los incisos a), b) y c) de su escrito inicial de demanda y que por economía procesal se tienen por reproducidos en el presentes proveído como si a la letra se insertaren.-----

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 1327 fracción VI, 2279, 2282, 2284, 2285, 2286, 2288, 2289, 2337, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395 y demás relativos del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía Especial.—

SEXTO.- En virtud de que el documento base de la acción reúnen los requisitos de los artículos 571 y 572 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples exhibidas de

la demanda y anexos, córrase traslado a los demandados, de pruebas, de conformidad con el arábigo 572 del Código de Procedimiento Civiles vigor.-----

emplazándolos para que dentro del término de CINCO DÍAS HABLES contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, conteste la demanda, oponga excepciones, ofrezca sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercebido que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérase al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de su frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil en vigor, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.-----

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia de la finca al actor.-----

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con el deudor, hágasele saber a éste, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si aceptá o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.-----

SEPTIMO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, por lo que requiérase al actora para que exhiba una copia fotostática de dicha demanda y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.-----

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas, hasta en tanto se abra el juicio a desahogo

NOVENO.- Ahora bien, toda vez que el domicilio que señalan los promoventes para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones se encuentra fuera de esta Jurisdicción donde este Juzgado ejerce sus funciones, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor, se les señalan para tales efectos las lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado; y autorizándose para tales efectos al licenciado **FRANCISCO NEGRIN ALVAREZ.**-----

DECIMO.- Asimismo se tiene a los actores, designando como su **ABOGADO PATRONO** al licenciado **FRANCISCO NEGRIN ALVAREZ**, y toda vez que el citado profesionista no tiene registrada su Cédula Profesional en el Libro de Registro que se lleva en este Juzgado, ni ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se le requiere para que pase ante este Juzgado lo antes posible a Registrarla, advertido que de no hacerlo no se le tendrá reconocida tal personalidad, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.----

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL.
LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA

No. 24823

**JUICIO DE CESACIÓN, REDUCCIÓN Y REPARTO EQUITATIVO
DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

CIUDADANOS GLADYS SUSANA HERNÁNDEZ SALAS, YOSIO DE JESUS E IRVING JOEL DE APELLIDOS GERÓNIMO HERNÁNDEZ.

A DONDE SE ENCUENTREN:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 50/2F-II/08-2009, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 13/2FII/08-2009, RELATIVO AL JUICIO DE CESACIÓN, REDUCCIÓN Y REPARTO EQUITATIVO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS EN LA VÍA SUMARIA CIVIL, QUE PROMUEVE EL CIUDADANO PEDRO GERONIMO SANTOS, EN CONTRA DE ELIZABETH BROCA CALDERÓN, GLADYS SUSANA HERNÁNDEZ SALAS Y A LOS CIUDADANOS YOSIO DE JESUS E IRVING JOEL DE APELLIDOS GERÓNIMO HERNÁNDEZ, EN ESTA FECHA SE DICTÓ UN ACUERDO MISMO QUE EN SU PUNTO SEGUNDO COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y como lo solicita el juzgador exhortante notifíquese y emplácese a la ciudadana GLADYS SUSANA HERNANDEZ SALAS y a los ciudadanos YOSIO DE JESUS e IRVING JOEL de apellidos JERÓNIMO HERNÁNDEZ, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces consecutivas en el espacio de quince días, en los términos ordenados con fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho. **AUTO DE FECHA 18/NOVIEMBRE/2008** que dice en su parte conducente: "...haciéndoles saber que las copias simples de traslado de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas por las que se la hace saber que tiene el término de treinta días para contestar la demanda instaurada en su contra, así como para señalar domicilio cierto y conocido en esta ciudad para

las posteriores notificaciones, apercibido que de no señalar domicilio para tales efectos dichas notificaciones aún las de carácter personal se realizarán de conformidad con el numeral 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.---

Asimismo queda el presente exhorto en la Secretaría para que los interesados se apersonen a juicio y hagan las gestiones necesarias para realizar la diligencia encomendada por la Juez exhortante, de igual manera se le hace del conocimiento que el referido exhorto estará en la secretaría en un término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente del presente proveído, con el apercibimiento que transcurrido dicho término si los interesados no realizan los trámites pertinentes sin pronunciación alguna, devuélvase el presente exhorto sin diligenciar por falta de interés procesal.----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTÉS**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco México; ante el Secretario Judicial de acuerdos licenciado **ALFREDO CRUZ REYES**, que certifica, autoriza y da fe.----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU DILIGENCIACIÓN POR **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No. 24850

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **808/1993**, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Luis Rodrigo Marín Figueroa, apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco B.C.H. S.A. (seguido actualmente) por el ciudadano Héctor Albores Aguilar (cesionario en el presente asunto), en contra de los ciudadanos Jorge Zubieta Martínez, Constanza Pérez de Zubieta, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE FECHA 24/MARZO/2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.-

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.-----

PRIMERO.- Téngase por presentado al Ing. JUAN CARLOS MORALES COLLADO, perito designado por la parte actora, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que le fue hecho en el punto primero del auto de fecha nueve de marzo del presente año, mediante el cual aclara el valor comercial del avalúo emitido respecto del predio embargado, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el Ciudadano HÉCTOR ALBORES AGUILAR Cesionario en el presente asunto, en su escrito de cuenta, así como del escrito que se encuentra reservado en el punto segundo del auto de fecha nueve de marzo del año en curso, y en virtud de los avalúos actualizados y emitidos por el perito de la parte actora y el perito en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado por la parte actora, por ser el de mayor valor, si que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.-----

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los

numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SANTA ANA", ubicado según acta de embargo erróneamente, en la Ranchería San Joaquín del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; siendo el correcto Ranchería San Joaquín del Municipio de Balancán, Tabasco, tal como se puede advertir del dictamen emitido por el perito de la parte actora y oficio número DRPPYC/408/2008; visible a foja 215 de autos; específicamente a 9.0 km. Del Poblado Hulería, tomándose la desviación derecha por camino de brecha Arenado y atravesando varios Ranchos y a una distancia aprox., de 2.5. km del Camino Hulería- San Joaquín; constante de una superficie de 123-26-54 (CIENTO VEINTITRÉS HECTÁREAS, VEINTISÉIS ÁREAS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del vértice O que se localiza al E del Terreno con rumbo N71G13 W Y 42.14 metros, se llega al 1 con S72G05 w y 9.12 metros al 2 con S85G30 w y 135.33 metros al 3 con N82627 w y 784.51 metros al 6 con N54G45 w y 176.77 metros 7, colindando con posesiones de JUAN DE LA CRUZ PÉREZ y MIGUEL CAMBRANO AGUILAR 65.67 metros al 13, colindando con posesiones de FLORENTINO MOSQUEDA CANEPA y NARCISO JIMÉNEZ CENTENO respectivamente: con N87G15 w CON 950.60 metros al 18 colindando con posesiones de ANA JULIA FERRER RUIZ y JORGE GRANADOS respectivamente: con S24G45 E y 426.57 metros al 20, colindando con posesiones de GUSTAVO DÍAZ HERRERA: con S83G32 E y 1035.55 metros al 24, colindando con posesiones de ISIDRO ZACARÍA LARA con S82G35 E y 94.77 metros al 25 con S86G50 E y 2773.84 metros al 31 con N66G43 E Y 565.01 metros al 33 con N47G33 E 47.65 metros al O, de partida colindando posesión de ENRIQUE CORTES CUEVAS con la descripción del recorrido se dejó a la derecha las

colindancias mencionadas y a la izquierda el Terreno en cuestión; dicho predio se tomó a razón en la Dirección de Terrenos Nacionales a fojas 27 del libro respectivo, quedando registrado con número 50, 128 el día 09 de Junio de 1987; quedando registrado en el Registro Agrario nacional bajo el número 603 a fojas 1527 al 1528 del libro de inscripción de títulos de terrenos nacionales de México, D. F., el día 16 de Julio de 1987; inscrito el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número 51 del libro General de Entradas a folios 186 del Libro de Duplicados Volumen 33 quedando afectado por dicho Título del Predio número 4765 al Folio 205 del Libro mayor Volumen 16, a nombre de CONSTANCIA PÉREZ GÓMEZ y/o CONSTANCIA PÉREZ DE SUBIETA, al cual se le fijó un valor Comercial de \$265,020.61 (DOSCIENTOS SESENTA Y CIENTO MIL VEINTE PESOS 61/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgado Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupa dichos juzgado, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando-----

postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA SIETE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.**-----

SEXTO.- En virtud que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al JUEZ MIXTO DE BALANCÁN, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por ante el segundo Secretario Judicial Licenciado JORGE TORRES FRIAS, que certifica, autoriza y da fe.-----

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los Quince Días del mes de Abril de Dos mil Nueve, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

Secretario Judicial.

Lic. Jorge Torres Frías.

1-2-3

No. 24842

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 235/2009, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FILOMENA VALENZUELA LEON CON FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:-

PRIMERO.- Por presentada la ciudadana FILOMENA VALENZUELA LEON, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: un plano, dos hojas de impuesto de pago predial de catastro, un recibo en copia simple de pago de impuesto predial, un contrato de cesión de Derechos un oficio de catastro número DFM/SC/067/2009, certificado negativo de inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**; respecto del predio rústico ubicado en la rancharía Macayo y Naranjo de esta ciudad, constante de una superficie de 5,000.00 M2 (CINCO MIL METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte 33.20 metros, con carretera a Macayo y Naranjo al sur 33.20 metros con el arroyo Caracolillo al este 150.00 metros, antes con Juventino Hernández Bautista hoy María de la Luz Hernández Aguilar y al Oeste 150.00 metros, antes con terrenos de la misma propiedad hoy Lilitiana Valenzuela Cruz.---

SEGUNDO.- En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta,

fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dése la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a su representación convenga.--

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al c. Juez Competente de lo civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al registrador público de la propiedad y del comercio y le haga saber que tiene un término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.---

CUARTO.- Gírese atento oficio al Representante Estatal en Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

QUINTO.- Asimismo gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones

necesarias al oficio referido, el cual queda a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el estado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismo que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.---

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, a cargo de los ciudadanos **PEDRO VALENZUELA CRUZ, LORENZA PÉREZ TORRES Y ENRIQUE SANTIAGO CRUZ** dígaselo que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Notifíquese a los colindantes **MARIA DE LA LUZ HERNÁNDEZ AGUILAR**, con domicilio en la Ranchería Macayo y Naranjo de esta ciudad, **LILIANA VALENZUELA CRUZ**, con domicilio en la Ranchería Macayo y Naranjo de este municipio para que dentro del plazo de tres días manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOVENO.- Por otra parte y toda vez que el predio motivo de la litis colinda al sur con el arroyo Caracolillo perteneciente a esta ciudad, gírese Atento oficio a la Unidad Administrativa de la Conagua con domicilio en Avenida veintisiete de febrero número 1349 esquina----

uno, Colonia Reforma C.P. 86080 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que manifieste si tiene algún derecho hacer valer con respecto al predio materia de la presente diligencia.---

DECIMO.- Se tiene a la promovente señalado como domicilio para oír citas y notificaciones en la calle Jacinto López 65 Altos de esta ciudad; autorizando para tales efectos al licenciado **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA**, nombrando como su Abogado Patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano **HOMAR CALDERON JIMENEZ**, Juez Civil de Tercera Instancia, por ante el ciudadano licenciado **JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ**, Secretario de Acuerdos, los que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPÍDASE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---CON

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ

No. 24840

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se les hace de su conocimiento que la ciudadana DIGNA GARCIA HERNANDEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 00065/2009, ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de veinte de enero de dos mil nueve, mismo que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----

VISTOS.-Lo de cuenta y se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentada la Ciudadana **DIGNA GARCIA HERNANDEZ**, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, y siendo que el ordenamiento legal aplicable al caso que nos ocupa no prevé este tipo de notificación por lo que equipará a su homólogo y se le señala las LISTAS QUE SE FIJAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, autorizando para que las oigan y reciban en su nombre y representación a los CC. Licenciados ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MARTINEZ COLORADO, LUIS ALBERTO GUZMÁN RODRÍGUEZ, MERCEDES JOSE GUZMAN y a los pasantes de Derecho MANUEL CESAR ROMERO DE LA O, CAROLINA CHAN PEREZ Y ADELA GUERRERO ARROYO a quienes autoriza para que puedan revisar el expediente cuantas y tantas veces sean necesarias; promoviendo por su propio derecho en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio RUSTICO, que se encuentra ubicado en la Ranchería Belén perteneciente a este municipio de Nacajuca, Tabasco; con una superficie de 5-89-02-33 Has., localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al NORESTE, en 970.00 metros con MARIA DEL PILAR CARDOVA RUIZ y actualmente con JOSE DE LA PAZ HERNANDEZ CORDOVA; al SURESTE, en 60.00 metros, con ROSARIAS SANCHEZ MAY; al -----

SUROESTE, 970.00 metros, con ROMAN RODRIGUEZ SANCHEZ; y al NOROESTE; 63.20 m. con EJIDO OLCUATITAN.----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores JOSE DE LA PAZ HERNANDEZ CORDOVA, Y ROSARIA SANCHEZ MAY y ROMAN RODRIGUEZ SANCHEZ, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido en la Ranchería Belén de este municipio de Nacajuca, Tabasco; para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también se ordena fijar AVISOS por conducto del Actuario Judicial adscrito, en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de

Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este municipio.---

QUINTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.---

SEXTO.- Respecto a las pruebas que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

OCTAVO.- Requiérase a la promovente para dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído proporcione el domicilio y nombre de la persona o personas que representan el Ejido Olcuatitán a fin de que se le haga saber la radicación del presente juicio.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCIA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA, MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO.

No. 24843

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00174/2009, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SANTIAGO GONZALEZ GONZALEZ, CON FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTÓ AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:--
PRIMERO.- Con el escrito de cuenta, firmando por el ciudadano **SANTIAGO GONZALEZ GONZALEZ**, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el acuerdo de fecha treinta de Enero del dos mil nueve, con el que viene a proporcionar el original del recibo de pago del impuesto predial correspondiente al año 2009, del predio ubicado en la Ranchería Chicoacan de Huimanguillo, Tabasco.----

SEGUNDO.- Siendo así agréguese a los presentes autos el cuadernillo de prevención respectivo y agréguese el escrito de denuncia y provéase de la siguiente manera.-----

TERCERO.- Por presentado **SANTIAGO GONZALEZ GONZALEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: PLANO DE PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA CHICOACAN DE HUIMANGUILLO, TABASCO; CUADRO DE CONSTRUCCIÓN; CONSTANCIA DE POSESIÓN; CERTIFICADO NEGATIVO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO; oficio número DFM/SC/722/08; COPIA DE RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL NUMERO 05911; ORIGINAL DE RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL NÚMERO 9212; con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**; respecto del predio rústico denominado **EL PROGRESO**", ubicado en la ranchería Chicoacan de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante

de una superficie de 83-41-00 (OCHENTA Y TRES HECTÁREAS, CUARENTA Y UN AREAS, CERO CERO CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias al **NORTE:** en seis medidas 638.279, metros con terrenos baldíos; 234.691. 263.030, 13,298, 70.029 Y 68.096 metros con **MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ**; al **SUR:** En diez medidas 279.020 metros con **MANUELA SERRA**, y 38.275, 31.321, 46.271, 118.533, 72.007, 145.000, 38.079. 52.953 y 34.176 metros con zona federal del arroyo Chicoacan; al **ESTE:** en cuarenta medidas, 77.253, 46.690, 45.222, 92.542, 83.241, 98.995, 114.110, 66.731, 123.065, 69.836, 45.658, 24.698, 43.863, 57.035, 51.039, 46.043, 44.407, 53.488, 46.098, 58.310, 25.080, 45.255, 98.681, 34.176, 64.444, 48.260, 40.311. 63.561, 44.688, 52.010, 32.062, 82.879, 44.944, 37.656, 41.110, 60.539, 65.513, 84.758, 92.655 y 72.180 METROS CON ZONA FEDERAL DEL ARROYO CHICOACAN; y al **OESTE:** 856.966 Metros con **RAUL HERNÁNDEZ SARABIA.**----

CUARTO.- En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dése la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus representación convenga.---

QUINTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración

de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al registrador público de la propiedad y del comercio y le haga saber que tiene un término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhortos a girar.---

SEXTO.- Gírese atento oficio al Representante Estatal en Tabasco de la Secretaria De la Reforma Agraria con domicilio Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

SEPTIMO.- Asimismo gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, el cual queda a cargo de la interesada dar el trámite correspondiente.---

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el Estado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fijense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derechos sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismos que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.---

NOVENO.- En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, a cargo de los ciudadanos **ANTONIO MONTIEL CALDERON, GUADALUPE MONTIEL CRUZ Y JUAN LOPEZ GARCIA**, dígaselo que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

DÉCIMO.- Notifíquese a los colindantes **MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, MANUEL SERRA, Y RAUL HERNÁNDEZ SARABIA**, ambos con domicilio conocido en las inmediaciones del predio ubicado en la

ranchería Chicocacan de este municipio, para que dentro del plazo de tres días manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

DECIMO PRIMERO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el despacho ubicado en la calle Jacinto López número 65 altos de esta ciudad autorizando para tales efectos a los licenciados **CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA**, designando al último como su abogado patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionalista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO HOMAR CALDERON JIMENEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---CONSTÉ.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

No. 24845

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 728/2008**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR ANTONIO HERNÁNDEZ MAYO, CON FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE:-----

RAZÓN.- En veinte de noviembre del año dos mil ocho, la segunda secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito y anexos presentados por el C. ANTONIO HERNÁNDEZ MAYO, recibido el día diecinueve de noviembre del año en curso. Conste.----

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

VISTO.- Lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado al C. ANTONIO HERNÁNDEZ MAYO, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: 1 Un plano copia simple, 2. Un certificado (negativo) de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, 3. Una constancia de fecha veintiséis de octubre del año dos mil ocho, con los cuales viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería Pechucalco Segunda Sección de este municipio; con una superficie de 02-95-99.36 (Dos hectáreas noventa y cinco áreas y noventa punto treinta y seis centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 173.80 metros con el señor MAGDIEL GONZALEZ JUAREZ, hoy parque industrial y MICAELA OSORIO FIGUERA con 11.48 metros, al sur 83.00 metros con el señor JUAN TORES PERALTA, JORGE GARCIA GONZALEZ, con 57.05 metros al Este, 70.90, 70.30 y 63.70 metros con los hermanos TORRES HERNÁNDEZ; AL oeste 188.72 metros con ARACELI OSORIO GARCIA y JOSÉ MARIA TORRES FRIAS con 63.95 metros.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 879, 881, 885, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil, 24 fracción II, 710, 711, 712 fracción V, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; dentro del término de cinco días hábiles, al que sean legalmente notificado del presente proveído, así como a los colindantes MAGDIEL GONZALEZ JUÁREZ, MICAELA OSORIO FIGUERA, JUAN TORES PERALTA, JORGE GARCÍA GONZÁLEZ, ARACELI OSORIO GARCÍA y JOSÉ MARIA TORRES FRIAS.-----

Ahora bien como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, además requiérase al citado Registrador así como a los colindantes mencionados para que dentro del mismo término antes señalado (cinco días hábiles), señalen domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.-----

CUARTO.- Con fundamento el artículo 755 párrafo tercero fracción III, del Código Procesal Civil en vigor, dese amplia publicidad por medio de avisos fijados en los lugares publicados de esta ciudad y en la prensa mediante edictos y para tales efectos publíquese este proveído por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico

Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edite en la Capital del Estado.-----

QUINTO.- Gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que se sirva informar a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenecen al fundo legal, de este municipio o forma parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copias del escrito de cuenta y documentos anexos, para lo cual se le concede un término de cinco días hábiles, contados al día siguiente al en que reciba el oficio ordenado, informe lo solicitado y con el aplicará una multa consistente en CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA, de conformidad con los artículo 129 fracción I, 263, 264, 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

SEXTO.- Como lo prevé el artículo 1318, párrafo tercero del Código Civil en vigor, se tiene a la ocursoante por ofreciendo las testimoniales a cargo de los CC. GUILLERMO GÓMEZ ALMEIDA, ADRIANA HIDALGO RICARDEZ y BERNABÉ TORRES DE DIOS, mismo que se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno.-----

SÉPTIMO.- El promovente señala como domicilio para efectos de oír toda clase de citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la Dirección de Asuntos Jurídicos ubicada en la calle Madero Esquina con Ramón Mendoza que se encuentra en la planta alta del palacio municipal de esta ciudad, autorizando para tales efectos,--

aún para recibir documentos a los Licenciados JUAN BOLAINA LÓPEZ y MARCELO CALIX CORTAZA, designando como a su Abogado Patrono, al segundo de los citados en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por el artículo 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada HILARIA R. SALVADOR FERNÁNDEZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy, bajo el número de expediente 728/2008.-----Conste.---

EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.-----

**SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. HILARIA R. SALVADOR FERNANDEZ.**

1-2-3

No. 24844

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.

En el expediente número **145/2009**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por INOCENTE SUÁREZ SUÁREZ, con fecha tres de marzo de dos mil nueve, se dictó un auto que a la letra dice:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Por recibido el oficio de cuenta, signado por la licenciada MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, mediante el cual envían cuadernillo número 0007/2009 de incompetencia constante de catorce fojas útiles y un traslado, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano INOCENTE SUÁREZ SUÁREZ, en virtud de que mediante acuerdo de fecha cinco de febrero de dos mil nueve, la titular del Juzgado Segundo de Paz de Centro, se declaró incompetente de seguir conociendo la presente causa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I, 5to. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, esta Juzgadora se avoca al conocimiento de la causa para continuar el procedimiento principal.----

SEGUNDO.- Por presentado al ciudadano INOCENTE SUÁREZ SUÁREZ con su escrito de demanda y anexos que acompaña, consistentes en: (1) contrato de cesión de derechos de posesión original (1) un certificado original un plano original (1) un recibo de ingreso, (1) un oficio número 169 original, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.---- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Guineo primera sección del municipio de Centro, Tabasco, constante----

de una superficie de 13,129.93 M2 (TRECE MIL CIENTO VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 97.20 metros con el señor IDELFONSO HURTADO GUTIÉRREZ, AL SUR: En cuanto medidas 33.65 metros con EULALIO SUÁREZ SUÁREZ, 26.30 metros con INOCENTE SUÁREZ SUÁREZ, 27.20 metros con FLORENTINO SUÁREZ SUÁREZ, 3.50 metros Callejón de Acceso; AL SUROESTE: en 66.15 metros con SEBATHIAN DE LA REA MAYO, AL ESTE: En dos medidas 84.60 metros con JOSÉ LUIS SUÁREZ SUÁREZ y 25.17 metros con Callejón de Acceso. AL OESTE: En dos medidas 39.85 metros con Callejón de Acceso y 49.00 metros con MARIA ELENA ORTIZ CABRERA.---

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos convenga y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, hecho que sea se fijará hora y fecha para

la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.---

CUARTO.- Téngase al promovente señalando los domicilios para notificar a los siguientes colindantes:---

- Ciudadano IDELFONSO HURTADO GUTIERREZ, sito en la Ranchería Guineo Primera Sección del Municipio de Centro.
- Ciudadano EULALIO SUÁREZ SUÁREZ, sito en la Ranchería Guineo Primera Sección del Municipio de Centro.
- Ciudadano FLORENTINO SUÁREZ SUÁREZ, sito en la Ranchería Guineo Primera Sección del Municipio de Centro.
- Ciudadano SEBASTIAN DE LA REA MAYO, sito en la Ranchería Guineo Primera Sección del Municipio de Centro.
- Ciudadano JOSÉ LUIS SUÁREZ SUÁREZ, cito en la Ranchería Guineo Primera Sección del Municipio de Centro.
- Ciudadana MARIA ELENA ORTIZ CABRERA, sito en la Ranchería Guineo Primera Sección del Municipio de Centro.

QUINTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el DESPACHO JURIDICO UBICADO EN LA CALLE JUAN DE LA BARRERA, NUMERO 149 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados en derecho FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, STALIN LOPEZ RUIZ, EFRAIN LOPEZ LOPEZ, MARIA ISABEL GONZALEZ CASTILLO, LETICIA CERVANTES GOMEZ Y JUANA LUISA MADRIGAL LARA, y a la pasante de derecho KARLA FABIOLA CARRERA MEDINA, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

SEXTO.- Téngase a la parte actora designando como sus abogados patronos a los licenciados FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ Y STALIN LOPEZ RUIZ, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**

1-2-3

No. 24841

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN BALANCÁN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 00025/2009**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, PROMOVIDO POR BENJAMÍN CASTRO HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE JOSÉ DEL CARMEN ABREU BERTRUY y JOSÉ FRANCISCO MORENCO BERTRUY, CON FECHA DIECINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCÁN, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.---

VISTO.- Lo de cuenta secretarial, se acuerda:-----

ÚNICO.- Se tiene por presentado al actor BENJAMIN CASTRO HERNÁNDEZ con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a contestar la vista que le fue dada en el punto primero del auto de fecha diez de marzo del presente año, y realizando una serie de manifestación en lo que respecta que el C. JOSÉ FRANCISCO MARENCO BERTRUY, es de domicilio ignorado, y como lo solicita que este sea notificado por medio de edictos; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese en términos del auto de inicio de fecha veintitrés de Enero del actual, a JOSÉ FRANCISCO MARENCO BERTRUY, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado de Tabasco, y en uno de los mayor circulación de esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DÍAS, para que comparezca a este Juzgado, a recibir las copias simples de escrito inicial y documentos anexos, término que empezará a contar a partir de la última publicación que se realice; asimismo, deberá dentro del término de tres días hábiles siguientes al que venza el primer término señalado, designar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, y de no hacerlo se le notificará por medio de lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal en vigor.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.-----

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA LUNA MARTINEZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN BALANCÁN, TABASCO, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.-----

VISTO.- Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase por presentado a BENJAMIN CASTRO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en un contrato privado de promesa de compraventa debidamente certificado; copias fotostáticas certificadas del expediente civil número 194/200, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARIA AIDA BERTRUY LÓPEZ y/o AIDA BERTRUY LÓPEZ; copias fotostáticas certificadas del expediente civil número **13/2008**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Interpelación Judicial; y copias simples que acompaña, con los que promueve en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, en contra de JOSÉ DEL CARMEN ABREU BERTRUY, con domicilio en la calle Aldama número 423 colonia el Palenque de Balancán, Tabasco, y JOSÉ FRANCISCO MARENCO BERTRUY, quien se dice ser de domicilio ignorado, reclamándoles las prestaciones señaladas en los incisos A, B, C Y D de su escrito de demanda; mismas que en obvio de repeticiones y por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren, con fundamento en el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 951, 957, 1056, 1080, 1101, 1129, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2038, 2040, 2050, 2052, 2053, 2054, 2062, 2072, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2081, 2084, 2090, 2091, 2092, 2096 y demás relativos y aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el Libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, haciéndoles saber que deberán constatar la demanda dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente de que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, serán declarados en

rebeldía y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejaren de constatar, por lo que, deberán contestar refiriéndose a todos y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda; confesándolos ó negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrán como negativa de estos últimos; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, debiendo sobre todo, acatar las disposiciones contenidas en el artículo 215 del Código Procesal Civil antes invocado.-----

CUARTO.- En términos del numeral 136 del Código Adjetivo antes invocado, requiérase a los demandados para que al momento de la diligencia de notificación y emplazamiento, señalen domicilio y persona física en esta localidad de Balancán, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán su efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, la cual deberá notificarse en el domicilio donde sean emplazados a juicio.-----

QUINTO.- Se tiene al promovente señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Aquiles Serdán sin número del Fraccionamiento Monte Líbano, de la ciudad de Balancán, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el Licenciado JUAN ÚLISES MARTÍNEZ CARDOZA, de conformidad a los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado.---

SEXTO.- Como lo solicita el promovente BENJAMIN CASTRO HERNÁNDEZ, de conformidad con el numeral 209 del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que ordene a quien corresponda haga la anotación preventiva de la demanda en el Inmueble descrito en la misma, siempre y cuando dicho bien raíz se encuentre inscrito a nombre de los demandados JOSÉ DEL CARMEN ABREU BERTRUY y JOSÉ FRANCISCO MARENCO BERTRUY, y se haga saber que el inmueble se encuentra sujeto a litigio, y se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente; de lo contrario, deberá abstenerse de realizar anotación alguna.-----

SÉPTIMO.- Ahora, es menester señalar que si bien es verdad el promovente señala que JOSÉ FRANCISCO MARENCO BERTRUY, es de domicilio ignorado y para justificar tal circunstancia adjunta a su escrito inicial copias certificadas del expediente número 13/2008, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Interpelación judicial, promovido por el accionante, de las que se advierte que el reo señalado fue notificado por medio de edictos publicados en el periódico oficial y en uno de los---

de mayor circulación; verídico es también que de las copias certificadas del expediente número 194/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA BERTRUY LÓPEZ denunciado por ANTONIA BERTRUY LOPEZ, que también adjunta a su escrito inicial, se advierte la comparecencia del citado demandado, quien en diligencia de fecha cinco de diciembre de dos mil, visible de la foja 39 vuelta a la 42, señala tener su domicilio en la calle Zapatero número quinientos ocho, altos de la Colonia Indeco de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-

Luego entonces, atendiendo a que el emplazamiento es un acto procesal de mayúscula importancia, en virtud de que tiene como finalidad que las partes conozcan la existencia de un juicio en el cual pueden afectarse sus intereses, ya que un emplazamiento deficiente eventualmente genera la necesidad, de que se reponga el procedimiento, y tal perjuicio constituye un daño irreparable; consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracción I, 4, 131 fracción I, 132 fracción I, 133, 134 y 213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco se ordena emplazar a JOSÉ FRANCISCO MARENCO BERTRUY en el domicilio indicado y siendo que éste se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los diversos numerales 119 y 144 del ordenamiento invocado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que se notifique y emplace a juicio al demandado de cuenta en los términos ordenados en este auto, concediéndosele DOS DÍAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, para producir su contestación a la demanda.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Lo proveyó manda y firma la Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ Jueza Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el Licenciado OCTAVIO HERNÁNDEZ BARRERA, Secretario Judicial, con quien legalmente actúa certifica y da fe.-----

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR DEL PROCESO, PARA SU AMPLIA PUBLICACIÓN; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS UN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIELA PÉREZ LEÓN.

No. 24846

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente Número **525/2006**, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa**, promovido por los **Licenciados William López Ascencio, Ulises Chávez Vélez y Javier Sibaja Magaña**, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada **Tres Corporativo, S.A. de C.V.**, en contra de los **CC. Alfredo Rizo López (Suscriptor) y Hermelinda Martínez Zurita (Aval)**; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:-

ACUERDO: 18/MARZO/2009.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, MARZO DIECIOCHO DE DOS MIL NUEVE.--

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Se agrega el recibo de egreso original número 430088 signado por el Departamento de Consignaciones y pagos, por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismos que se agregan a los presentes autos para que surtan efectos legales.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado WILLIAM LOPEZ ASCENCIO, en su escrito que se provee y en virtud que los avalúos emitidos por los peritos designados en rebeldía de la parte actora, demandada y el tercero en discordia, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.----

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.----

A).- Departamento en Condominio Número 101, Planta Baja, Edificio Siete, ubicado en el Andador Dos, Número 100, Conjunto Habitacional "Villa las Fuentes" Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con una superficie de 58.07 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** ocho metros, ochocientos sesenta y cinco metros con área común; **AL SUR:** dos medidas, un metro, doscientos cinco milímetros, con escalera y siete metros, setenta y cinco centímetros con área común; **AL ESTE:** dos medidas, un metro, setenta y siete centímetros con área común, siete metros once centímetros con andador; **AL OESTE:** tres medidas, un metro, setenta y siete centímetros con área común, tres metros, dos centímetros, con departamento número ciento dos y cuatro metros, nueve centímetros con escalera, arriba con departamento número doscientos uno, abajo con terreno, correspondiéndole un-----

indiviso de 12.5%, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha 24 de Abril de 1996, bajo el número 4122 del libro general de entradas, a folios del 22049 al 22054 del libro de duplicados volumen 120, quedando afectado por dicho contrato el departamento número 101, anotado en el folio número 56 del libro de condominio volumen 37, al cual se le fijó un valor comercial de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DÓS VECES DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.--**

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada **NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada **MARIA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS**, que autoriza y da fe.----

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces dentro del término de cinco días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veinte días del mes de abril de dos mil nueve, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----

Secretaria Judicial.

Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.

No. 24758

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**PETROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V e
INGENIERIA TERRAMAR, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de PETROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y OTROS, Expediente Número 444/2005, de la Secretaria "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha trece de Noviembre del año dos mil seis y cinco de Junio del año en curso, ordenó emplazarles por este conducto para que contesten la demanda instaurada en su contra para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación del presente edicto manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibidos que para el caso de no hacerlo así, precluíra su derecho en la inteligencia que quedan a su disposición en la Secretaria "B" de este Juzgado, las copias simples de la demanda instaurada en su contra y los anexos que se acompañaron a la misma debidamente sellados, cotejados y rubricados para que los reciban.

ATENTAMENTE

México, D.F., a 11 de junio del 2008.

**LA C. SECRETARIA CONCILIADORA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.****LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.**

Para su publicación, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico de mayor circulación de Villahermosa Tabasco y en el periódico oficial de esa entidad.
MARZ/Ocp.

No. 24757

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**EMPLAZAMIENTO A: REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERÍA TERRAMAR, S.A. DE C.V.**

Juzgado 48°
de lo
Civil

Secretaría
"A"

expediente
931/2003

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, AHORA BANCO SANTANDER SERFIN S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de INGENIERÍA TERRAMAR, S.A. DE C.V. Y ANDERSSON DE MEDINA SUZANNE MARGARETA expediente número 931/2003, El C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil en esta Ciudad, Licenciado ROBERTO ROJO GONZÁLEZ ordenó emplazar a INGENIERÍA TERRAMAR, S.A. DE C.V por conducto de su representante legal en términos del artículo 112 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, mediante el presente edicto, que deberá presentarse dentro del termino de CINCUENTA DÍAS a recibir las copas de traslado correspondientes en el escrito de demanda y documentos que se acompañan ante este Juzgado para que dentro del termino de NUEVE DÍAS las conteste, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



México, D.F., a 16 de junio de 2008.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

LIC. CATALINA LIRA CAMACHO.

Para su debida publicación por tres veces de tres, en tres días en el periódico oficial de Tabasco.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO
DE LO CIVIL

No. 24870

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**PODER JUDICIAL****JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO****A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 262/2005, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Mario Fernández Calles por su propio derecho, en contra de Nora Hernández Villegas, con fechas trece de febrero y trece de abril de dos mil nueve se dictaron unos autos que literalmente dicen lo siguiente:---

**AUTO DE TRECE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE:
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA,
TABASCO. TRECE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.---**

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:---

UNICO.- Como lo solicitó la licenciada SILVIA GONZALEZ DE LOS SANTOS, abogada patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, en términos del auto de trece de febrero del año en curso.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto Civil, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.---

**AUTO DE TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE:
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA,
TABASCO. TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.---**

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Tomando en cuenta que por diligencia de doce de febrero del año en curso se suspendió la diligencia de remate en segunda almoneda, por no satisfacer los requisitos legales exigibles, en consecuencia, esta autoridad ordena sacar a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que se describe a continuación:---

Predio urbano ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana sin número de esta capital, constante de una superficie de 359.00 (trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados), así como la construcción enclavada sobre el, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: en 11.13 metros, con propiedad de Berrino Madrigal; AL SURESTE: en 31.35 metros, con María Martínez de Romero; AL SUROESTE: en 11.79 metros, con Calle Hermenegildo Galeana y AL NORESTE: en 31.20 metros con propiedad de Rosa Madrigal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 6,234 del libro general de -

entradas, a folios del 28.153 al 28,154 del libro de duplicados, volumen 112, quedando afectado el predio número 82,657 a folio 207 del libro mayor, volumen 321, en el cual se determina como valor comercial actualizado la cantidad de \$5'000.000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 MN) menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código Procesal Civil en vigor del Estado, es decir, que la cantidad es de \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 MN) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores e licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente, en el Departamento de Consignaciones y pagos de la tesorería judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

TERCERO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos y concurrencias de costumbre de esta Ciudad, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas de diecisiete de marzo de dos mil nueve, de conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el secretario judicial de acuerdos, licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ELIZABETH CRUZ CELORIO**

No. 24868

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **012/2002**, relativo al Juicio en la vía ORDINARIA MERCANTIL, promovido por el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, seguido actualmente por la licenciada LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, apoderada legal del cesionario ALFONSO CASTILLO SUÁREZ, en contra de JOSÉ MANUEL MORAN GRANIEL y MIREYA TORRES MARTINEZ, con fecha trece de abril de dos mil nueve, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.----

Visto la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita la licenciada LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUÁREZ, apoderada legal del cesionario en la presente causa, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor el bien inmueble ubicado en: Casa izquierda con una superficie privativa de 90.00 metros cuadrados, actualmente según peritajes, ubicada en la Calle Chamizo número 113, letra D izquierda, del lote de terreno número 5, de la manzana 4 Condominio Horizontal del Fraccionamiento Bosques de Villahermosa, de esta Ciudad, con una superficie privativa de 90.00 metros cuadrados, localizada dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 4.50 metros, con Calle Chamizo, al SUR: en 4.50 metros, con casa "E" derecha lote 2, manzana 4; al ESTE: en 20.00 metros con casa "C" derecha del lote 5 manzana 4 y al PONIENTE: en 20.00 metros con la casa "D" derecha del lote 5 manzana 4, con una superficie de desplante de 93.92 metros cuadrados, y una superficie descubierta de 51.75 metros cuadrados. Nota de Inscripción. Villahermosa, Tabasco, Noviembre Dieciséis de Mil Novecientos Noventa y Dos. EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE REGIMEN DE PROPIEDAD INMUEBLE EN CONDOMINIO, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA POR PAGO, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 8:10 horas, fue inscripto bajo el número 13,273 del libro general de entradas; a folios del 48349 al 48377 del libro de duplicados volumen 116. Quedando afectado por dicho actos y contratos el predio número 90507 a folios 57 del Libro Mayor Volumen 353 y anotado en los folios número 212 y 213 del Libro de condominio volumen 47. Rec. No. 0333894, al cual se le --

fijó un valor comercial por la cantidad de \$567,800.00 (Quinientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, es decir que la cantidad es de \$511,020.00 (Quinientos Once Mil Veinte Pesos 00/100 M.N), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del citado ordenamiento legal, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día doce de mayo de dos mil nueve.---

CUARTO.- Téngase a la promovente autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, a LAZARO BEJAR VASCONCELOS, autorización que se le tiene por hecha, sin perjuicio de las efectuadas con anterioridad en autos.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, por y ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO**

No. 24854

JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO

PODER JUDICIAL
 JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. VICTOR PIEDRA AGUIRRE.
 DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL CUADERNILLO DE INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE NÚMERO 126/2002, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, PROMOVIDO POR CARMEN LETICIA DOMÍNGUEZ CUPIDO EN CONTRA DE VICTOR PIEDRA AGUIRRE, CON FECHAS VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO Y DOS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN.----

RAZÓN SECRETARIAL.- En dos de abril del dos mil nueve, la Secretaría de cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito presentado por la licenciada MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHÁVEZ, sin anexo, recibido en dos del presente mes y año.----Conste.-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.---

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.---

PRIMERO.- Como lo solicita la licenciada MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHÁVEZ-mandatario judicial de la parte incidentista, en su escrito de cuenta y toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte que el ciudadano VÍCTOR PIEDRA AGUIRRE, resulta ser de domicilio ignorado, que lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III, 139 fracción II:380, 393 y 389 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hágase saber la radicación del presente incidente por medio de edictos que deberán publicarse una vez en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber al Ciudadano VÍCTOR PIEDRA AGUIRRE, que tiene un término de VEINTE DÍAS, para apersonarse a juicio y TRES DÍAS hábiles más para que acredite ante esta Autoridad el estar dando cabal cumplimiento y al corriente en el pago de la pensión alimenticia a la que se

comprometió en las cláusulas segunda y sexta del convenio aprobado mediante sentencia definitiva de fecha veintisiete de marzo del dos mil dos. Así como para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, apercibido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las subsecuentes notificaciones se le harán por los tableros de avisos aun las de carácter personal, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación; de igual manera requiérasele para los efectos de que señalen domicilio y autoricen persona para recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 136 del Código de Procedimientos civiles en vigor, sirviendo de mandato judicial el auto de fecha veintidós de agosto de dos mil ocho.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 140 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado, se hace del conocimiento de las partes contendientes que la titular del Juzgado es la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.-----

Notifíquese por lista y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ, que certifica y da fe.----

Actuación publicada con fecha de encabezamiento.---
 Conste.----

LIC. MGJVJ EXP. 126/2002.

RAZÓN SECRETARIAL.- En veintidós de agosto de dos mil ocho, la Secretaría da cuenta a la ciudadana Juez, con

el estado procesal que guardan los presente autos.-----
 Conste.-----

INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.-----

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.-----

PRIMERO.- En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de esta misma fecha dictado en el expediente principal se tiene por presentada a la licenciada MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHÁVEZ mandataria de la ciudadana CARMEN LETICIA DOMÍNGUEZ CUPIDO, con su escrito de cuenta, en el que viene a promover el incidente de liquidación de pensiones vencidas y las que sigan generando, en contra de VICTOR PIEDRA AGUIRRE.---

SEGUNDO.- Con apoyo en los artículos 380, 388 y 389 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada al incidente de liquidación de pensiones vencidas y las que se sigan generando, de Ejecución de sentencia, fórmese el incidente con las constancia necesarias para ejecución planteada.-----

TERCERO.- Asimismo se requiere al ciudadano VÍCTOR PIEDRA AGUIRRE, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente en que sea debidamente notificado acredite ante esta Autoridad el estar dando cabal cumplimiento y al corriente en el pago de la pensión alimenticia a la que se comprometió en las cláusulas segunda y sexta del convenio aprobado mediante sentencia definitiva de fecha veintisiete de marzo del dos mil dos. Así como para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, apercibido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las subsecuentes notificaciones se le harán por los tableros de avisos aun las de carácter personal.-----

CUARTO.- El domicilio del Ciudadano VICTOR PIEDRA AGUIRRE, es el ubicado en la calle Agustín Beltrán número trescientos veinticinco de la colonia Atasta de esta Ciudad.-----

QUINTO.- La ocursoante señala como domicilio para oír citas y notificaciones en la calle Manuel Mestre número 117-A de la Colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los licenciados RICARDO RUIZ TORRES, YOLANDA ALCANTARA MORALES, ANGEL MARIO MORALES VIDAL, ANTONIO ELISEO SÁNCHEZ LÓPEZ, OSCAR GUILLERMO LÓPEZ MÉNDEZ y MARISOL ABREU PEREGRINO, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la incidentista, se reservan para su momento procesal oportuno.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ, que certifica y da fe.-----

Actuación publicada con fecha de encabezamiento.---
 Conste.---

LIC. MGJVJ EXP. 126/2002

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR UNICA VEZ Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ.

No. 24869

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

Que en el expediente número 201/2009, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el C. PEDRO MADRID GONZALEZ, se dictó un auto de inicio de fecha veinticinco de febrero del presente año, que literalmente dice.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO DE CUNDUACAN, TABASCO A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. PEDRO MADRID GONZALEZ; con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes: 1.- Una constancia de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- 2. Un plano original, 3. Una constancia de registro catastral, 4. Una constancia de posesión. 5. Una constancia de no afectación. 6. Un certificado de no inscripción. 7. Una constancia de notificación personal en copia simple. 8. Un certificado de valor catastral. 9. Una hoja de manifestación catastral; dos traslados, con los cuales viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles de Antonio de Dios Guarda e Ignacio Zaragoza del Centro de este Municipio; con una superficie de 1,150.82 M2; con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: con 22.65 metros y 18.05 metros con calle Ignacio Zaragoza antes Francisco I. Madero. AL SUR: con 30.75 metros con SANTOS ALBERTO PÉREZ NARANJO. AL ESTE: 13.60 metros y 17.20 metros con ROSARIO MÉNDEZ TARACENA. AL OESTE: con 32.38 metros con calle ANTONIO DE DIOS GUARDA.---

SEGUNDO.- En consecuencia con fundamento en los artículos 836, 877, 889, 890, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 710, 711, 712, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de inicio a la H. Superioridad, asimismo la intervención que le corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado.---

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: SANTOS ALBERTO PÉREZ NARANJO o SANTO ALBERTO PÉREZ NARANJO; en el domicilio ubicado en la calle Antonio Suárez, esquina con Antonio de Dios Guarda de este municipio y ROSARIO MÉNDEZ TARACENA; en el domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero, número 42 del Centro de este municipio; para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se hagan sabedores del presente asunto, manifiesten lo que a sus intereses convengan. Ahora bien como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda, dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, además requiérase al citado registrador, así ---

como a los colindantes antes mencionados para que dentro del término antes citado, señalen domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, hecho sea lo anterior lo devuelva a la mayor brevedad posible para continuar con el trámite normal del presente juicio.---

CUARTO.- Asimismo dése amplia publicidad por medio de prensa mediante edictos y de avisos fijados en lugares públicos, y para tales efectos publíquese este proveído por tres veces consecutivos de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado.---

QUINTO.- Gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Cunduacan, Tabasco para que informe si el predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles de Antonio de Dios Guarda e Ignacio Zaragoza del Centro de este Municipio; con una superficie de 1,150.82 M2; con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: con 22.65 metros y 18.05 metros con calle Ignacio Zaragoza antes Francisco I. Madero. AL SUR: con 30.75 metros con SANTOS ALBERTO PÉREZ NARANJO. AL ESTE: 13.60 metros y 17.20 metros con ROSARIO MÉNDEZ TARACENA. AL OESTE: con 32.38 metros con calle ANTONIO DE DIOS GUARDA; objeto del presente juicio perteneciente al fundo legal, para lo cual se les concede un término de Cinco Días Hábiles, contados al día siguiente al en que reciba el oficio ordenado, informe lo solicitado.---

SEXTO.- Se tiene al ocurrente por ofreciendo prueba testimonial, de su parte, al respecto dígamele que se le reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los estrados de este juzgado, en razón de que nuestra nueva legislación no contempla los estrados del juzgado, se le tiene para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales efectos al Licenciado URIEL TEJEDA RODRIGUEZ; así como para que reciba documentos.---

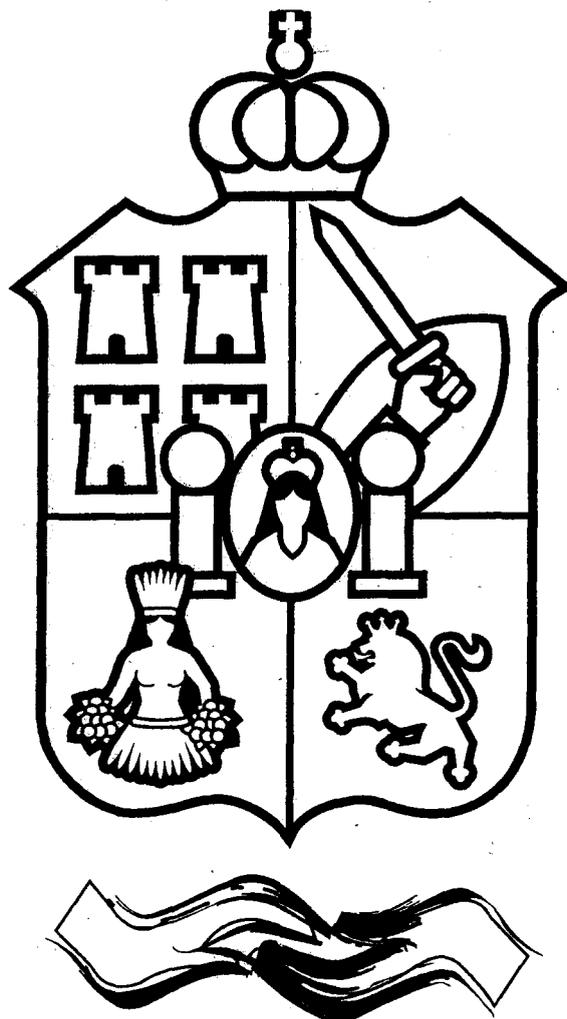
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ, con quien actúa certifica y da fe.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DURANTE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.---

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 24851	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 00446/2006.....	1
No.- 24832	MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EXP. 354/2008.....	3
No.- 24831	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00030/2006.....	5
No.- 24824	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE REVOCACIÓN DE CONTRATO EXP. 618/2008.....	7
No.- 24830	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 254/2008.....	9
No.- 24823	JUICIO DE CESACIÓN, REDUCCIÓN Y REPARTO EQUITATIVO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS. EXP. 50/2F-II/08-2009.....	12
No.- 24850	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 808/1993.....	13
No.- 24842	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 235/2009.....	15
No.- 24840	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00065/2009.....	17
No.- 24843	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00174/2009.....	19
No.- 24845	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 728/2008.....	21
No.- 24844	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 145/2009.....	23
No.- 24841	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 00025/2009.....	25
No.- 24846	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 525/2006.....	27
No.- 24758	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 444/2005.....	28
No.- 24757	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 931/2003.....	29
No.- 24870	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 262/2005.....	30
No.- 24868	JUICIO EN LA VIA ORDINARIA MERCANTIL EXP. 012/2002.....	31
No.- 24854	JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO EXP. 126/2002.....	32
No.- 24869	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 201/2009.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.